ORDENANZA Nº 539.

Visto: La Ordenanza Nº 398/77 men su Art. 95º inc. I, cuyo texto se transcribe: “Los terrenos baldíos que sean cedidos gratutiamente en préstamos a la Municipalidad, para la instalación de Parques o con culquier otro destino, estarán excentos de la Tasa General que establezca la Ordenanza Impositiva y por el término que dure dicha cesión”, y ;

La nota de fecha 24/11/82, presentada por el Sr. Marcelo E.J.Toselli, mediante la cual solicita ser eximido del pago correspondiente al Servicio de Agua Corriente, y ;

Considerando: Que el predio al cual se refiere está afectado al funcionamiento de un Parque Infantil, con juegos para esparcimiento de los niños,

Que es factible la eximisión del pago solicitado, en razón de que el lote mencionado, si bien se encuentra en zona afectada por Agua Corriente, éste no posee conexión, por cuanto no supone ningún consumo del servicio;

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO

Promulga la Siguiente ORDENANZA Nº 539:

Art. 1º) Exceptúase al predio ubicado en la Manzana 62, Lote I – B, de la Ciudad de San Justo, del pago correspondiente al Servicio de Agua Corriente.

Art. 2º) En virtud de la Ordenanza Nº 398/77, Art. 95º - Inc. I, exceptúase del pago de los impuestos adeudados a la fecha.

Art. 3º) Esta excensión tendrá vigencia hasta tanto, el lote mencionado, cumpla la función descripta en los considerandos de la presente Ordenanza.

Art. 4º) De forma.